

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL ACCIONAR DE LAS COMISIONES DE CONCURSO PARA EL ACCESO A LAS JEFATURAS ASISTENCIALES

1. Las Comisiones de Concurso deben instalarse en los plazos establecidos en las Resoluciones de conformación emitidas por la Gerencia Central de Gestión de las Personas a fin de proceder a la implementación del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.
2. La Comisión de Concurso se encuentra conformada por dos representantes de la Institución, uno del Cuerpo Médico y tres de los Colegios Profesionales (Colegio Médico, Colegio Químico Farmacéutico y Colegio Odontológico). Se debe precisar que estos representantes sólo intervienen únicamente para tratar el caso de sus representados, por lo que en caso de tener que definir temas específicos vinculados a ellos solo participará el colegio correspondiente, de donde en caso de votación el cómputo siempre se hará sobre cuatro miembros.
3. El representante de cada Colegio Profesional participa en la evaluación de expedientes de sus representados. En las Comisiones de Concurso donde no se hubiera acreditado al representante del Colegio Químico Farmacéutico o del Colegio Odontológico, la evaluación de expedientes de estos profesionales será asumida por el representante del Colegio Médico.
4. El período de desempeño del cargo al que se accede en la condición de ganador es de tres años cronológicos contados a partir de la fecha en que se le reconoce como tal, la misma que se indica o se debe indicar en la correspondiente resolución de asignación.
5. El encargo o designación en cargos de confianza durante el período de asignación en un cargo de jefatura no se compensará con ampliaciones posteriores debido a que el tiempo de desempeño de tres años cronológicos no puede extenderse más allá de la fecha indicada.
6. En el proceso convocado podrán participar los siguientes profesionales:
 - a. Aquellos que laboran en ESSALUD y no han tenido oportunidad de participar o de acceder a los cargos en concurso, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento.
 - b. Aquellos que en el concurso desarrollado en el año 2008 accedieron al cargo concursado y lo desempeñaron durante el período asignado. Podrán hacerlo al mismo cargo o a otro que consideren pertinente siempre que esté ubicado dentro de la estructura orgánica donde laboran
 - c. Aquellos que en el concurso desarrollado en el año 2008 accedieron al cargo concursado y lo han continuado desempeñado fuera del período asignado. Podrán hacerlo al mismo cargo o a otro que consideren pertinente siempre que esté ubicado dentro de la estructura orgánica donde laboran.
 - d. Los profesionales que en el concurso desarrollado en el año 2008 accedieron al cargo concursado y lo continúan desempeñando hasta la fecha. Podrán hacerlo al mismo cargo o a otro que consideren pertinente siempre que esté ubicado dentro de la estructura orgánica donde laboran.

Guil

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

mont

[Handwritten mark]

- e. Los profesionales que en la fecha se encuentren desempeñando cargos de confianza, los que de resultar ganadores deberán renunciar a éstos.
- f. Para el caso de los profesionales inmersos en los literales b, c y d que postulen al mismo cargo y sean declarados ganadores, el desempeño de dicho cargos será considerado como su segundo período de gestión.
7. Los profesionales Químico Farmacéutico y Cirujano Dentista, además de las áreas propias de su especialidad, podrán postular a los siguientes cargos:
- a. Jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, siempre que los Servicios de Farmacia u Odontología se encuentren dentro de la estructura orgánica de esta dependencia.
- b. Jefe de Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, siempre que las Coordinaciones de Farmacia u Odontología se encuentren dentro de la estructura orgánica de esta dependencia.
8. Los profesionales Químico Farmacéuticos que postulen a los cargos de Jefe de Departamento de Farmacia, Jefe de Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento o Jefe de Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento deberán acreditar su título y registro de especialista. Para las Jefaturas de Servicio de Farmacia no será requisito indispensable acreditar especialidad.
9. Los profesionales Cirujano Dentistas que postulen a Jefatura de Servicio de Odontología de Hospitales Nacionales deberán acreditar su título y registro de especialista.
10. A fin de unificar las disposiciones normativas señaladas en el artículo 23 y el Anexo N° 2 del Reglamento, en la etapa de inscripción los postulantes deberán presentar el Curriculum Vitae adjuntando copia simple de la documentación que sustente lo declarado, sobre la que se efectuará la calificación. La documentación presentada no será devuelta y permanecerá en custodia de la Oficina de Recursos Humanos correspondiente. El legajo personal constituye la herramienta determinante para verificar la validez de la información proporcionada, con el cual también se contrastará la documentación presentada por los que resulten ganadores del concurso.
11. Las fechas establecidas en el Cronograma, así como las horas específicas programadas para el desarrollo de las evaluaciones, no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia. Cualquier situación imprevista que ponga en riesgo lo señalado debe ser comunicada y coordinada con la Comisión Nacional de Concurso.
12. La Prueba de Evaluación comprenderá los siguientes aspectos:
- a. Conocimientos generales (Ciencias básicas)
- b. Legal y Laboral
- c. Ética y Deontología
- d. Gestión y Administración de Servicios de Salud y Salud Pública
- e. Seguridad Social y Salud Ocupacional

Gup

g

9

J

mu

Q

13. El puntaje que se otorgue durante la calificación de expedientes o cualquier otra etapa del proceso solo debe considerar un máximo de dos decimales (centésimos), criterio similar para la asignación del puntaje final. Para el caso, se redondeará al entero superior sólo cuando el milésimo es igual o superior a cinco (5).
14. En el rubro experiencia laboral en cargos de jefatura sólo se calificará aquella que sea producto de la participación en un proceso de concurso, de donde los únicos postulantes que tendrán derecho a este puntaje serán aquellos que han participado y ganado un cargo en el concurso anterior (2008).
15. La calificación de la experiencia laboral por el desempeño de cargos de jefatura debe efectuarse sobre el tiempo efectivo de ejercicio del cargo, no debiendo considerarse aquellos periodos en los que el ganador estuvo encargado o designado en cargos de confianza dentro de los tres años de asignación. Se les considerará el 0.05 por cada mes laborado como Jefe de Servicio o Centro de Salud y 0.07 por cada mes laborado como Jefe de Departamento
16. No se calificará la experiencia laboral que supere los tres años de aquellos ganadores del proceso anterior que por cualquier circunstancia hayan continuado desempeñando el cargo jefatural al que accedieron.
17. Los locales donde se aplique la prueba de conocimientos deben reunir las condiciones que aseguren albergar a la totalidad de postulantes cómodamente ubicados, garantizando que durante el desarrollo no se produzcan acciones irregulares que pongan en riesgo la transparencia del proceso, al igual que la seguridad de los participantes. Las Comisiones de Concurso deberán coordinar oportunamente este tema con la administración de las Redes Asistenciales.
18. Los responsables del proceso deberán comunicar y garantizar que los postulantes que se presenten a la evaluación de conocimientos no porten teléfonos celulares, iPods, tablets, laptops, cámaras fotográficas, filmadoras, MP3 o equipos similares. El postulante que haga caso omiso a la indicación será retirado del concurso en forma inmediata perdiendo su opción a continuar en el concurso.
19. La Comisión de Concurso es responsable de designar al personal que tendrá a su cargo el cuidado de las aulas donde se desarrollará la evaluación de conocimientos, asumiendo íntegramente la responsabilidad de su comportamiento y de las ocurrencias durante su desarrollo. Los miembros de la Comisión deben estar presentes en todo momento pues son responsables solidarios del desarrollo del proceso.
20. La Comisión de Concurso debe emitir las instrucciones para que los postulantes guarden la compostura del caso desde el momento que ingresan al local de evaluación, contribuyendo con los responsables de la organización a mantener el orden debido.
21. Durante el desarrollo de la evaluación de conocimientos los postulantes sólo podrán efectuar consultas a los responsables del aula, quienes solo brindarán

GMP

9

9

9

9

9

información sobre aspectos generales. Por no haber participado en la elaboración de la prueba dichos responsables no podrán absolver las dudas respecto a su contenido, por lo que de presentarse situaciones imprevistas sobre la materia los postulantes dejarán sentada su posición ante ellos. La Comisión de Concurso tomará conocimiento en el plazo más breve posible y decidirá las acciones a seguir efectuando las consultas del caso ante la Comisión Nacional de Concurso.

22. Durante el desarrollo de la prueba está prohibida toda consulta entre postulantes. Aquellos que las efectúen serán retirados en forma inmediata del aula quedando la prueba sin valor alguno. Esta acción se aplicará tanto al que inicia la consulta como a quien procede a responderla, perdiendo ambos su opción a continuar en el concurso.

23. Si bien el Plan de Gestión comprende dos partes, la primera relativa a la identificación de la problemática de salud existente en el área en la que se ubica el cargo a postular y, la segunda, dirigida a proponer las acciones orientadas a resolverla, ambas representan un solo proyecto por lo que debe existir una equivalencia en la calificación de las mismas. Por tanto, el que se efectúe un adecuado diagnóstico del área no debe ser suficiente para que se otorgue un excelente puntaje cuando las propuestas para resolver las situaciones críticas identificadas carecen de sustento o de viabilidad para su implementación, de donde, para efectuar una correcta calificación los miembros de la Comisión de Concurso deben evaluar las dos partes en conjunto y determinar el puntaje a otorgar en base a la coherencia que exista entre la problemática identificada y las acciones propuestas para superarla, recomendando a la Comisión de Concurso que obtenga los indicadores de gestión del Servicio o Departamento al que postula el concursante y aplicar para cada caso los siguientes criterios:

- a. Coherencia entre el diagnóstico y la propuesta de gestión
- b. Factibilidad de la propuesta
- c. Diseño técnico de la propuesta
- d. Calidad de presentación de la propuesta

24. Los postulantes que se hayan desempeñado como Jefes de Servicio o Departamento como producto del concurso anterior, deberán demostrar el grado o nivel de ejecución que alcanzaron en su gestión y correlacionar la continuidad del mismo en el Plan de Gestión que presentarán para el presente concurso, incidiendo en los logros obtenidos, dificultades encontradas, evaluación y valoración de estas últimas y la factibilidad e implicancias de su aplicación.

25. El Plan de Gestión debe ser presentado en físico y en medio magnético (CD no regrabable). El Plan debe ser elaborado en WORD OFFICE y la presentación para la exposición en Power Point. Para su adecuada evaluación es recomendable que los concursantes incluyan en su proyecto cronogramas de implementación de las acciones propuestas, así como herramientas estadísticas que permitan medir y evaluar el resultado obtenido por períodos trimestrales o semestrales.

26. El tiempo de exposición de cada postulante será de 15 a 25 minutos, tiempo que comprenderá la presentación del participante y las preguntas de la Comisión

Evaluadora. No debe ser modificado salvo que el conjunto de las exposiciones exceda el tiempo general establecido en el cronograma para el desarrollo de esta etapa, en cuyo caso la Comisión prorrateará el tiempo disponible bajo el principio de equidad entre todos los concursantes.

27. La Comisión de Concurso deberá aplicar las disposiciones del artículo 48 de la Ley 29973. Para tener derecho a dicho beneficio, el postulante deberá acreditar al momento de la inscripción la condición de discapacitado presentando copia del certificado vigente de discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad emitido por el CONADIS.

28. De acuerdo al artículo 44 del Reglamento, si el ganador del concurso no se presenta dentro del plazo indicado, el cargo debe ser asignado al primer elegible y de no aceptar éste al siguiente o subsiguiente en estricto orden de méritos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta los siguientes casos:

- a. Cuando no hubiera postulantes elegibles, la plaza será declarada vacante para ser concursada en segunda convocatoria del proceso.
- b. Cuando el ganador resulte un profesional que se encuentra desempeñando cargo de confianza deberá renunciar a éste antes de asumir el cargo de jefatura con lo cual se garantizaría el ejercicio efectivo del cargo.
- c. Cuando el ganador resulte un profesional que se encuentra desempeñando cargo de confianza y no acepta renunciar a éste antes de asumir el nuevo cargo jefatural, la plaza debe asignarse al primer o segundo elegible según corresponda y, de no existir éstos la resolución de asignación debe dejarse sin efecto procediendo a declarar la plaza vacante para ser concursada en segunda convocatoria del proceso.

29. El puntaje final del postulante se obtiene de la sumatoria de las evaluaciones Curricular, Conocimientos y Propuesta de Gestión, debiendo la Comisión de Concurso efectuar una evaluación objetiva que contribuya a evitar la presentación de reclamos innecesarios.

30. En la Evaluación Curricular se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a. En el rubro Formación Universitaria:

- Los postulantes que no acrediten título de segunda especialización no recibirán puntaje.
- Los postulantes que acrediten ser egresados de la Maestría serán calificados con 3 puntos.
- Los que acrediten ser egresados del Doctorado serán calificados con 4 puntos.
- Solo recibirán el puntaje respectivo aquellos postulantes que acrediten el correspondiente certificado del Diplomado.

b. En el rubro Experiencia Laboral:

- El desempeño de los cargos de Gerente o Director de Centro Asistencial no ameritará asignación de puntaje pues sólo se califica los cargos a los

que se accedió por concurso, situación que para los cargos en mención no se ha producido hasta la fecha.

c. En el rubro Tiempo de Servicios:

- Se califica únicamente el desempeño de labores en el Sector Público (MINSA, ESSALUD, FF.AA.).

d. El redondeo al entero superior sólo se aplicará al puntaje final obtenido y no en cada uno de los rubros que conforman la Evaluación Curricular.

31. En la Evaluación de Conocimientos se deberá tener en cuenta el siguiente criterio:

- a. El postulante registrará la respuesta elegida encerrando con un círculo la letra que corresponde a la alternativa seleccionada. No se aceptará ningún otro tipo de marca, en caso de existir anulará la respuesta

32. En la evaluación del Proyecto de Gestión se deberá tener en cuenta los siguientes criterios

- a. Los evaluadores siempre serán los cuatro miembros de la Comisión de Concurso, quienes individualmente efectuarán la calificación de cada uno de los postulantes.
- b. La evaluación de los postulantes se inicia con la presencia de todos los miembros de la Comisión de Concurso. En caso de ausencia de alguno de ellos, dicha actividad debe reprogramarse dentro del mismo día y concluirse en las fechas indicadas en el Cronograma aprobado.
- c. Tomando como referencia lo señalado en el numeral 23 de este documento, cada evaluador calificará por separado los Planes de Trabajo presentados por cada postulante, calificando entre 0 y 10 puntos para el referido a "Problemática de Salud en el área de influencia" (la que se denominará CPS) y en forma similar para el denominado "Propuesta de Gestión" (la que se denominará CPG).
- d. La calificación de ambos planes se suman, siendo el resultado el puntaje que el evaluador otorga a cada postulante en el Proyecto de Gestión (que se denominará Puntaje del Evaluador al Proyecto de Gestión: PEPG).
- e. El Puntaje Final del Proyecto de Gestión (PFPG) del postulante se obtiene del promedio de los cuatro puntajes (PEPG) otorgados por cada uno de los evaluadores.
- f. El Puntaje Final del Proyecto de Gestión (PFPG) debe ser consistente, es decir, no debe estar distorsionado por efecto de la calificación efectuada por los evaluadores. Para el efecto, se utilizará el Índice de Consistencia (IC) que será de MAS MENOS CUATRO (04) con relación a los puntajes otorgados por cada evaluador (PEPG) al Proyecto de Gestión de los postulantes.
- g. Para determinar la consistencia del PFPG, se procederá a compararlo con cada uno de los PEPG. Cuando las diferencias entre el PFPG y los PEPG sean iguales o menores a +/- 4, el PFPG será CONSISTENTE debiendo respetarse el puntaje obtenido. Cuando la diferencia sea superior a +/- 4, el PFPG NO SERÁ CONSISTENTE, debiendo en este caso eliminar el PEPG que genera la inconsistencia y efectuar la sumatoria y nuevo promedio de los PEPG consistentes, lo cual determinará el nuevo PFPG.

cup

A

A

no

mente

no

- h. Se ilustra la acción antes descrita con los siguientes ejemplos:
- Ejemplo 1: Un postulante es evaluado de la siguiente forma:

Evaluadores	Planes de Trabajo			PFPG	Índice de Consistencia	Conclusión
	CPS	CPG	PEPG			
				Sumatoria y Promedio de los PEPG	Diferencia entre cada PEPG y el PFPG debe ser máximo +/- 4	No hay inconsistencias. Se mantiene el PFPG de 17.5
N° 1	10	10	20	70/4	+2.5	Consistente
N° 2	08	08	16		-1.5	Consistente
N° 3	07	12	19	17.5	+1.5	Consistente
N° 4	10	05	15		-2.5	Consistente

- Ejemplo 2: El postulante es evaluado de la siguiente forma:

Evaluadores	Planes de Trabajo			PFPG	Índice de Consistencia	Conclusión
	CPS	CPG	PEPG			
				Sumatoria y Promedio	Diferencia entre cada PEPG y el PFPG debe ser máximo +/- 4	Hay inconsistencias. Se recalcula el PFPG de 17.0
N° 1	10	10	20	68/4	+3.0	Consistente
N° 2	06	06	12		-5.0	Inconsistente
N° 3	07	12	19	17.0	+2.0	Consistente
N° 4	10	06	16		-1.0	Consistente

El recálculo para el ejemplo 2, se efectúa de la siguiente manera teniendo en cuenta el caso anterior:

Evaluadores	Planes de Trabajo			PFPG	Índice de Consistencia	Conclusión
	CPS	CPG	PEPG			
				Sumatoria y Promedio	Diferencia entre cada PEPG y el PFPG debe ser máximo +/- 4	Se elimina el PEPG no consistente. El promedio entre tres es el PFPG
N° 1	10	10	20	55/3	+1.67	Consistente
N° 2						
N° 3	07	12	19	18.33	+0.67	Consistente
N° 4	10	06	16		-2.33	Consistente

LA COMISION NACIONAL

Juan P. Pastamonte H.